

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 373.

Proceso: V. Disolución de Unión Marital de Hecho y Prescripción de la Sociedad Patrimonial.

Demandante: Pablo Andrés Gutiérrez Mejía.

Demandada: Erika Alejandra Ospina Gil.

RAD: 17174318400120230006400.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 15 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la parte demandante aporta sustitución de poder y la demanda se encuentra rechazada. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone agregar al expediente el memorial de sustitución de poder que envía a través del correo electrónico del juzgado la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno toda vez que la demanda fue rechazada mediante auto adiado 5 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA